



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.—ELECCIONES.

Estando dispuesto en el art. 41 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 que las elecciones de Ayuntamientos se verifiquen en la primera quincena del undécimo mes del año económico, ó sea en el próximo Mayo, algunos Sres. Alcaldes han preguntado á este Gobierno de provincia qué dias eran los designados para verificar la votacion. Y con el fin de solventar esta duda, que acaso abriguen otros muchos Ayuntamientos, pongo en conocimiento de todos que la designacion de dichos dias de votacion corresponde exclusivamente al Gobierno de S. M.

Queda el de esta provincia en el encargo de comunicar dicho señalamiento tan luego como tenga efecto, y así lo hará para conocimiento de las expresadas corporaciones y de los electores en general.

Zaragoza 22 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la navegacion del Canal Imperial de Aragon (Zaragoza), por término de tres años y bajo el tipo de 9.500 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de dos pesetas.

Madrid 13 de Abril de 1871.—El Director general de Obras públicas, S. Ruiz Gomez.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la navegacion del Canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo el mencionado arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 131 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	PROVINCIA DE ZARAGOZA.
118.782	Doña Josefa Sanchez.

Madrid 8 de Abril de 1871.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º—El Director general Presidente, Heredia.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CIRCULAR.

A consecuencia del Real decreto de 21 de Ene-

ro último, disponiendo que por el Tesoro público se abone á los Profesores de primera enseñanza cuanto se les adeuda desde 1.º de Octubre de 1868 hasta 31 de Diciembre de 1870, y el de 2 de Febrero siguiente dando reglas para la ejecucion de aquel, han supuesto algunos Ayuntamientos que ya nada tenian que ver con aquellos funcionarios respecto al pago de sus haberes, dando así una interpretacion á que en manera alguna se prestan disposiciones de carácter puramente transitorio, concretas á una época perfectamente definida como las de 21 de Enero y 2 de Febrero. Tan arbitraria y libre interpretacion ocasiona graves perjuicios al Magisterio público, harto vejado ya por la ignorancia ó la mala fé, para que esta Junta, encargada de velar por el cumplimiento de la ley, fomento de la enseñanza y dignidad y decoro de los encargados de difundirla, pueda tolerar la continuacion del creciente mal que les amenaza.

El tristísimo cuadro que los Maestros de primera enseñanza presentan desde la capital á la más pequeña aldea, debiera excitar la compasion de los Municipios, y por caridad siquiera la miseria, si no la muerte, del hogar del educador de la juventud, pagándole con puntualidad lo que tiene devengado desde 1.º de Enero, y lo que en muchas localidades se les adeuda hasta 30 de Setiembre de 1868, ya que los créditos comprendidos dentro de estas fechas han de cobrarlos del Estado.

Algunos Ayuntamientos, aunque bien escasos en número, comprendiendo tan precaria situacion, se han apresurado á satisfacer á los Profesores el finado trimestre, dando así una prueba del aprecio que hacen de la enseñanza y del interés que la desgracia les inspira. Este digno proceder quisiera la Junta ver secundado por todos, y espera que, aun en medio de los apuros y escaseces, propios de la estacion, los Municipios redoblarán sus esfuerzos para llevar el consuelo al abatido Profesor.

A fin, pues, de que esta Junta conozca perfectamente la situacion del Profesorado de primera enseñanza, ha resuelto que los Ayuntamientos de la provincia le remitan en el improrrogable término de ocho dias un estado acomodado al modelo adjunto, en el que se comprendan todos los Profesores de sus respectivas localidades y lo que se les adeuda por cuenta del mismo y por atrasos anteriores al 1.º de Octubre de 1868, incluyéndose tambien los créditos á favor de los Maestros que, por haberse trasladado ó por otra causa cualquiera, no existan en el pueblo, debiendo venir suscritos los referidos estados por el Alcalde, Concejal interventor y Secretario, y con la conformidad de los interesados.

La Junta se promete del celo de las autoridades municipales no demorarán un solo dia el cumplimiento de cuanto en la presente circular se ordena.

Zaragoza 20 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Ignacio de Grassa y Jasso.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TERCER TRIMESTRE DE 1870 A 71.

PUEBLO DE.....

PARTIDO DE.....

ESTADO en que se halla el pago de las asignaciones de primera enseñanza de esta localidad á cargo de los Profesores que suscriben, tanto en lo que respecta al tercer trimestre como en lo relativo á los atrasos anteriores á 1.º de Octubre de 1868.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	SE ADEUDA											
	POR CUENTA DEL TRIMESTRE.						POR CUENTA DE ATRASOS.					
	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	Retribuciones. Pesetas.	Alquileres. Pesetas.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	Retribuciones. Pesetas.	Alquileres. Pesetas.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	Retribuciones. Pesetas.	Alquileres. Pesetas.
D.....												
D.....												
D. ^a												
D. ^a												
TOTAL.....												

Debitos anteriores á 1.º de Octubre de 1868.

Consignaciones del trimestre.

CONFORME.

La Maestra,

CONFORME.

El Maestro,

(Fecha)

El Regidor interventor,

El Alcalde,

El Secretario del Ayuntamiento,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALATAYUD.

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento verificado y aprobado por dicha Corporación y Junta municipal entre los hacendados forasteros para cubrir las obligaciones respectivas al ejercicio del año económico de 1870 al 71.

Calatayud 20 de Abril de 1871.—El Alcalde, Manuel Perez Garde.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Bordalba se admiten por término de ocho días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza individual, previos los documentos que lo justifiquen.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de quince días los traspasos que los terratenientes y vecinos tengan que hacer en la riqueza imponible para el próximo año económico, para cuyo efecto deberán presentar los correspondientes documentos públicos.

Malanquilla 21 de Abril de 1871.—P. O., El Regidor segundo, Manuel Martínez.

El Ayuntamiento popular de este pueblo, de acuerdo con la Junta pericial del mismo, tiene acordado que en la Secretaria del Municipio se admitirán por término de quince días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza individual durante el corriente año económico; debiendo presentar los documentos justificativos legalmente autorizados que así lo acredite.

Orés 17 de Abril de 1871.—D. O. del Sr. Alcalde, Valentin Ainsa, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Gallocanta se admiten por término de quince días las altas y bajas que los contribuyentes del pueblo y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, justificadas con documentos legales.

Gallocanta 20 de Abril de 1871.—El Alcalde, Pedro José Ibarra.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Santa Cruz se admitirán hasta el día 26 del corriente mes las altas y bajas que haya sufrido la riqueza individual imponible, previa exhibición del instrumento público que lo acredite.

Santa Cruz de Moncayo 17 de Abril de 1871.—El Alcalde, Miguel García.

D. Teodoro Castellano, Comisionado ejecutor de los pueblos de Caspe, Maella y Fabara.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año 1869 al 70, se sacan á última y definitiva subasta varias fincas embargadas en los pueblos expresados, cuya cabida, linderos y retasa aparecen en los edictos, fijados en las respectivas casas de la municipalidad;

debiendo tener lugar el acto en los Juzgados municipales de dichos pueblos; en Maella el 3 de Mayo próximo á las doce de la mañana; en Fabara el 4 del mismo á igual hora, y en Caspe el 9 á la misma hora.

Caspe 16 de Abril de 1871.—Teodoro Castellano.

D. Antonio Izquierdo, Comisionado ejecutor de apremios por contribuciones directas en los pueblos de Bujaraloz y La Almolida.

Hago saber: Que por disposición del Juzgado municipal respectivo, se sacarán á pública subasta por segunda vez en retasa diversas fincas embargadas por débitos de contribuciones directas resultantes en los trimestres del año económico pasado, habiéndose fijado en la Casa de Ayuntamiento de cada pueblo el correspondiente edicto, conteniendo el nombre de los deudores, la cabida, situación y retasación de las fincas objeto del remate, que tendrá lugar el día 1.º del mes de Mayo próximo á las ocho de la mañana en Bujaraloz, y á las doce de la misma en La Almolida, en la Sala Audiencia del Juzgado respectivo.

En Bujaraloz á 20 de Abril de 1871.—El Comisionado, Antonio Izquierdo.—V.º B.º—El Juez municipal, Félix Samper.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Perez Arnal, natural de Alfamen, vecino ó residente en esta ciudad, soltero, de treinta y tres años, hijo de Benito y Juana, de oficio panadero, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número diez y seis, para la práctica de diligencias en la causa contra el mismo sobre hurto de una manta. Dado en Zaragoza á veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

CASA EN DAROCA.

Se vende en pública subasta extrajudicial una casa de reciente construcción, con corral y jardín, sita en la ciudad de Daroca, calle de la Colegiata, núm. 6, la cual se adjudicará al mejor postor, con tal que cubra las dos terceras partes de su tasación.

El remate se verificará el día 7 de Mayo próximo de doce á una ante el Notario de Daroca don Marcelino Ena, en cuyo poder obran los títulos y de quien podrán tomarse más minuciosos informes.

(6s)

D. Conrado Solsona y Baselga, primer suplente del Fiscal municipal de Daroca y auxiliar primero del Registro de la Propiedad de la misma ciudad, ha abierto su bufete de Abogado en Calamocha, donde ofrece sus servicios como tal á las personas que le dispensen su confianza.

IMPRESA PROVINCIAL.